



Banco Central de la República Argentina

10007603



RESOLUCIÓN N° 194

Buenos Aires, 29 SET 2005

VISTO:

La Resolución N° 121, de fecha 06.07.04 (fs. 72/78), que puso fin al Sumario N° 1062, trámitedo por Expediente N° 100.076/03, imponiendo a la persona jurídica Banco Banex S.A. (ex Banco San Luis S.A. Banco Comercial Minorista) y a los señores Hugo Basso y Carlos Martín Noel la sanción de llamado de atención, en los términos del art. 41, inciso 1) de la Ley de Entidades Financieras.

La Resolución N° 55, de fecha 08.03.05 (fs. 86/88), que, frente a los recursos de revocatoria interpuestos, confirmó el decisorio recurrido.

La Resolución N° 116, de fecha 01.06.05 (fs. 97/98), mediante la cual se declararon inadmisibles los recursos de nulidad, jerárquico y de alzada interpuestos contra la Resolución N° 55.

La presentación de fecha 27.06.05 (fs. 104), mediante la cual los sumariados solicitaron la elevación de las presentes actuaciones al Ministerio de Economía para el tratamiento del recurso de alzada que fuera declarado inadmisible por esta instancia mediante la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

CONSIDERANDO:

1.- Que los sumariados manifiestan que el recurso de alzada rechazado por la Resolución N° 116 fue interpuesto, en forma subsidiaria, ante el Ministerio de Economía. Sostienen que sobre aquel organismo recae la competencia para resolver la procedencia de este recurso, para luego –en el supuesto de considerar formalmente admisible su interposición- pronunciarse sobre la pertinencia de los planteos allí formulados. En virtud de lo expuesto, solicitan la elevación de las presentes actuaciones al mencionado ente, a los efectos indicados.

2.- Que esta instancia tuvo en consideración la forma de interposición del recurso al resolver su inadmisibilidad (ver a fs. 97 el "Visto" de la Resolución N° 116).

3.- Que el planteo formulado por los peticionantes resulta improcedente por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la Resolución N° 116, a las que se remite en honor a la brevedad.

4.- Que, en virtud de las consideraciones vertidas en la resolución mencionada en el apartado precedente, cabe concluir que la Resolución N° 55 del 08.03.05 (fs. 86/88), mediante la cual se confirmara la imposición de la sanción de llamado de atención a los presentantes frente a los recursos de revocatoria interpuestos, causa ejecutoria, quedando agotada la vía administrativa.

(S) R

B.C.R.A.

1 0 0 0 7 6 0 3



5.- Que, teniendo en cuenta que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ejerce la competencia exclusiva de la decisión final de los sumarios por mandato legal (art. 44 de la C.O. -Ley N° 24.144- y Dec. N° 13/95 –restablecido en su vigencia por la Ley N° 25.780-) y que la vía recursiva acerca de ese aspecto jurisdiccional se encuentra limitada (T.O. RUNOR 1-545, Sección 2, punto 2.2), deviene improcedente la elevación de las actuaciones al Ministerio de Economía.

6.- Que la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ha tomado la intervención que le compete.

7.- Que esta instancia se encuentra facultada para la emisión del presente acto, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando 5.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

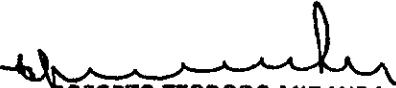
- 1º) Desestimar el planteo de elevación de las presentes actuaciones al Ministerio de Economía.
- 2º) Declarar agotada la vía administrativa.
- 3º) Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Waldo J.M. Fariñas", is written over a typed title. The typed title reads "Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias".

~~TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

~~Secretaría del Directorio~~

~~29 SET 2005~~


ROBERTO TEODORO MIRANDA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO